

REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA AECC

ÍNDICE

<u>GLOSARIO</u>	3
<u>1. COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA AECC</u>	4
<u>2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ</u>	4
<u>3. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL</u>	5
<u>4. COMPETENCIA</u>	5
<u>5. REUNIONES</u>	<u>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</u>
<u>6. ASISTENCIA</u>	6
<u>7. FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON CARÁCTER TÉCNICO ESPECÍFICOS Y TEMPORALES</u>	6
<u>8. COMITÉS TÉCNICOS PROVINCIALES</u>	7
CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PROVINCIAL	7
ESTRUCTURA DEL CTP	8
FUNCIONES DEL CTP	8
RELACIÓN DEL CTP CON EL CTN	8
<u>9. FUNCIONES DEL DIRECTOR MÉDICO EN RELACIÓN CON EL CTN</u>	8
<u>10. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO</u>	9

GLOSARIO

AECC: Asociación Española Contra el Cáncer

CN: Consejo Nacional

CTN: Comité Técnico Nacional

CTP: Comité Técnico Provincial

DM: Dirección Médica

1. COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA AECC

El Comité Técnico Nacional (CTN) de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) es un órgano permanente de asesoramiento de la AECC.

El CTN asesora a la AECC en todos los asuntos que conciernen al orden científico y técnico en el entorno sanitario relacionados con el cumplimiento de los fines de la AECC.

EL Consejo Nacional deberá recabar el dictamen del CTN, que no tendrá carácter vinculante, en aquellos asuntos que exijan conocimientos especiales sobre materias relacionadas directa o indirectamente con la lucha contra el cáncer, mientras que las áreas vinculadas a misión deberán recabarla siempre se trate de asuntos de la naturaleza citada.

En el cumplimiento de sus funciones, el CTN, si lo considera adecuado podrá recabar el asesoramiento de técnicos especialistas ajenos a la AECC, bien de forma individual o bien a través de la formación de grupos de trabajo específicos para temas concretos que por su naturaleza así lo requieran.

El CTN actuará con autonomía y dará cuenta de su actividad al Consejo Nacional (CN), a través del Presidente del mismo.

También, el Presidente del CTN comunicará al CN, si se diera el caso, cualquier situación, tema o actividad que a juicio del CTN requiera su conocimiento o aprobación.

El CTN tendrá la competencia y responsabilidades específicas que se describen más adelante.

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El CTN se compondrá de un Presidente y el número de vocales que el CN determine.

En cuanto a la composición, el CTN estará presidido por su Presidente y formarán parte de él un número de vocales de entre 15 y 20 como máximo.

Todos los miembros del Comité Técnico Nacional deberán darse de alta como socios y también como voluntarios de la AECC antes de tomar posesión del cargo.

El CN designará al Presidente del CTN por un periodo de 4 años coincidentes con la duración del mandato del CN.

El resto de los miembros del CTN serán elegidos por el CN a propuesta del Presidente del CTN y por igual periodo de tiempo.

El Presidente del CTN podrá ocupar dicha posición por un máximo de 8 años, como el resto de los miembros del CN.

Para la designación de vocales, en el momento de la finalización del periodo de 4 años, se repetirá el proceso descrito de designación del Presidente del CTN por parte del

Presidente de la AECC y la designación de vocales a propuesta de éste por un nuevo periodo de 4 años.

El Presidente del CTN asegurará que en la composición del CTN estén representadas de forma permanente aquellas profesiones sanitarias y de otra naturaleza si fuera preciso para dar contestación a los temas tratados por el CTN.

Se intentará en la medida de lo posible que exista un balance de género en la composición del CTN.

En todo caso, formarán parte del CTN los miembros del CN que, teniendo una formación científica, una carrera en el ámbito asistencial, y siendo un profesional sanitario en activo y en ejercicio, desarrollos su actividad ordinaria en áreas vinculadas profesionalmente a los fines y a la misión de la asociación.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

El CTN, en su misión de ayuda y asesoramiento a la AECC, tiene como funciones principales:

- Definir la postura de la AECC en los aspectos técnicos y científicos relacionados con la misión de la misma.
- Contribuir activamente en el establecimiento de las líneas estratégicas que permitan a la AECC posicionarse como entidad de referencia en la lucha contra el cáncer.
- Representar con carácter institucional a la AECC en los ámbitos científico/sanitarios correspondientes.
- El CTN debe recomendar las acciones (que apliquen a su entorno de acción) a tomar por el CN y Órganos de Dirección con objeto de asegurar cumplimientos, establecer los controles internos necesarios incluida la redacción y aprobación de aquellos procedimientos que sean necesarios garantizando así los más altos estándares de calidad y rigurosidad científica.
- Con periodicidad semestral se reportará al CN la información que se considere estratégica para los intereses de la Organización.

4. COMPETENCIA

- 1) El CTN deberá conocer antes de su posible implementación, las políticas y procedimientos de las áreas de misión de la AECC que impliquen o puedan implicar una potencial intervención en la salud de los beneficiarios de la AECC. Para vehicular esta información, el área solicitante usará el formulario I anexo al presente reglamento.
- 2) Las áreas de misión podrán solicitar la revisión y validación por parte del CTN de documentos de contenido técnico. La solicitud se realizará a través de la Dirección Médica usando el formulario II anexo al presente reglamento con una antelación mínima de 1 mes.

- 3) Cuando lo estime necesario, el CTN podrá requerir servicios de asesoramiento/consultoría a profesionales externos. En aquellos casos en los que por la naturaleza de la consulta o el alcance del trabajo sea necesario establecer unos honorarios, el CTN seguirá el procedimiento de la AECC en relación con la selección de proveedores.
- 4) El CTN será el órgano competente de valorar, comunicar y distribuir la información recabada a través de la formación grupos de trabajo específicos (ver sección 6).
El CTN deberá ser informado a través del Director Médico sobre aquellos aspectos y proyectos relevantes de las distintas áreas que pudieran incidir en el ejercicio de sus funciones.

El CTN debe reunirse en sesión ejecutiva al menos dos veces al año, y adicionalmente, en aquellas ocasiones en que sea requerido.

El Presidente del CTN, previamente, dará conformidad a los contenidos de la agenda y orden del día de las reuniones propuestas por la DM.

Las reuniones del CTN serán fijadas anualmente y aprobadas en su seno. La convocatoria con el Orden del día se enviará con, al menos, quince días de antelación.

Si surgen temas que así lo requieran se pueden convocar reuniones extraordinarias.

Los temas y decisiones que traten/tomen en todas las reuniones del CTN han de quedar reflejadas en un acta, previa aprobación de todos los miembros del CTN. Estas actas y los documentos finales derivados de las actividades del CTN serán elaboradas por la DM, firmadas por el Presidente del CTN, y custodiadas en la herramienta tecnológica que la AECC disponga para salvaguardar la seguridad de la información.

5. ASISTENCIA

Las reuniones del CTN podrán ser presenciales o telemáticas, utilizando para ello los medios tecnológicos correspondientes que permitan la constancia visual y auditiva de la participación y voto de los miembros no presenciales. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión, siendo el lugar de celebración el indicado en la convocatoria, que será el del domicilio social o donde se encuentre el Presidente.

Para las reuniones programadas no será necesario alcanzar quorum de asistencia. El resto de reuniones, y solo en el caso de que se vayan a adoptar acuerdos, deben tener una asistencia de al menos el 50% de los miembros del CTN.

6. FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON CARÁCTER TÉCNICO ESPECÍFICOS Y TEMPORALES

En el cumplimiento de sus funciones, el CTN, si lo considera adecuado podrá recabar el asesoramiento de personas ajenas a la AECC, bien de forma individual o bien a través

de la formación de grupos de trabajo para temas concretos que por su naturaleza así lo requieran.

El presidente del CTN será competente para la consulta y/o creación de grupos de trabajo cuando así se requiera (debido a la complejidad y/o especificidad del tema a valorar). El CTN podrá en cualquier momento crear uno o varios grupos de trabajo con carácter temporal si las circunstancias así lo requieren.

Así mismo, el CTN con la aprobación del presidente decidirá la composición de dichos grupos de trabajo en base a criterios técnicos, asegurando la participación en dichos grupos de al menos un miembro permanente del CTN y de un representante del Departamento Médico de la AECC

El CTN será el órgano competente de valorar, comunicar y distribuir la información recabada a través de la constitución de estos comités.

El CNT deberá aprobar o ratificar los informes finales emitidos por los grupos de trabajo.

La duración de estos grupos de trabajo se mantendrá hasta que haya cumplido la misión asignada en el origen de la creación de dicho grupo o cuando el Presidente del CTN lo determine.

7. COMITÉS TÉCNICOS PROVINCIALES

El CTN regula las relaciones con los Comités Técnicos Provinciales CTPs, en aquellas Juntas Provinciales donde existan a través del presente Reglamento.

Constitución del Comité Técnico Provincial

No es obligatoria la existencia de un CTP en cada provincia. La existencia de un CTP es decisión del Consejo Provincial. En el caso de no existir un CTP, se recomienda contar con un profesional sanitario entre los miembros del Consejo Provincial.

En el caso de existir, el CTP se compondrá de un Presidente y un número de vocales mínimo de 4 y no superior a 9. Tanto la composición del Comité Técnico Provincial como sus posibles modificaciones, serán comunicadas al CTN a través de la Dirección Médica Debiendo esta información quedar custodiada en la herramienta tecnológica que la AECC disponga para salvaguardar la seguridad de la información.

Todos los miembros de los CTPs deberán darse de alta como socios y también como voluntarios de la AECC antes de tomar posesión del cargo, y en todo caso, deberán suscribir el Código Ético y de Buen Gobierno de la AECC

El Consejo Provincial designará al Presidente del CTP por un periodo máximo de 8 años, coincidente con su mandato. El presidente del CTP formará parte del Consejo Provincial.

El resto de los miembros del CTP serán elegidos por el Consejo Provincial a propuesta del Presidente del CTP y por igual periodo de tiempo.

Estructura del CTP

En el caso de existir, el presidente del CTP asegurará que en la composición del CTP estén representadas de forma permanente aquellas profesiones sanitarias precisas para dar contestación a los temas de naturaleza médico/sanitaria que surjan en las sedes provinciales.

Se intentará en la medida de lo posible que exista un balance de género en la composición del CTP.

Funciones del CTP

El CTP, en su misión de ayuda y asesoramiento en cuestiones técnico/sanitarias a la Junta Provincial correspondiente, tiene como funciones principales:

- Asesorar en aspectos técnicos/asistenciales a la Junta Provincial de la AECC para favorecer su posición como entidad de referencia en la lucha contra el cáncer.
- Representar con carácter institucional a la Junta Provincial de la AECC en los ámbitos científico/sanitarios siempre que así sea requerido por el Consejo Provincial de la AECC, por el Consejo Nacional, o por cualquier Comité delegado de los anteriores.
- Comunicar por escrito utilizando el formulario III anexo al presente documento al CTN a través de la DM su actividad una vez al año antes de la finalización del último cuatrimestre del año.

Relación del CTP con el CTN

El CTN es el máximo responsable dentro de la organización para valorar si es preciso, técnica y científicamente cualquier acción o programa de carácter médico/sanitario de las juntas provinciales que no esté incluido en la cartera básica de servicios de la AECC.

Cualquier iniciativa que no esté incluida en la cartera básica de servicios de la AECC deberá ser vehiculada y aprobada siguiendo el procedimiento de gestión de nuevas iniciativas(https://aeccsc.sharepoint.com/sites/GestorPublicaciones/Documentacion/ProgramasObservatorio/General_Programas/Procedimiento_Gesti%C3%B3n_Nuevas_Iniciativas.pdf).

Tanto en caso de que la actividad sea aprobada, como no, el CTN emitirá un escrito sobre la idoneidad de la actividad en el menor tiempo posible.

8. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MÉDICA EN RELACIÓN CON EL CTN

La DM depende funcionalmente del Director General y del Presidente del Comité Técnico Nacional.

La persona responsable de la DM convocará y asistirá a las reuniones del CTN facilitando que se traten los distintos puntos del día.

El DM no es miembro del CTN al ser empleado de la AECC.

Las funciones, entre otras y sin carácter limitativo de la DM son las siguientes:

- Impulsar el funcionamiento del CTN
- Ser interlocutor entre las distintas áreas funcionales de la AECC y el CTN
- Participar activamente en la propuesta de iniciativas tanto de carácter estratégico como operacional de carácter médico/sanitario al CTN
- Organización y asistencia a las reuniones del CTN
- Hacer de interlocutor entre el CTP y el CTN, en las propuestas y proyectos que el CTP pudiera realizar

9. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente y como mínimo, una vez cada cuatro años, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Si hay razones que lo justifiquen se procederá a actualización “ad hoc” del presente reglamento.

Cualquier actualización del presente Reglamento deberá ser aprobada por Consejo Nacional a propuesta del CTN.

FORMULARIO I

FORMULARIO PARA INFORMAR AL CTN DE ACTIVIDADES/PROYECTOS (A CUMPLIMENTAR POR EL AREA FUNCIONAL Y REMITIR A DIRECCION MEDICA)

Enviar a DIRECCION MÉDICA [dirección.medica.aecc.es](mailto:direccion.medica.aecc.es)

1. TITULO <i>(Describe el nombre de la actividad/proyecto sobre el que se quiere informar)</i>
2. FECHA DE INFORMACION AL CTN
3. PERSONA DE CONTACTO EN EL AREA FUNCIONAL <i>(Nombre y datos de contacto de la persona de referencia en el área funcional ; esta persona ha de tener toda la información necesaria para compartir directamente con el CTN si así se requiriera)</i>
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INFORMACION AL CTN <ul style="list-style-type: none">a) Razón de ser y objetivos básicos de la actividad/proyecto/sobre la que se quiere informarb) Razones para INFORMAR AL CTNc) Fecha de entrada en vigor/inicio de la actividad/proyecto
5. RESUMEN DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO <i>(Breve descripción de la actividad/proyecto, objetivos generales)</i>
6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y DURACION <i>(Enmarca el periodo propuesto para la realización de la propuesta)</i>

7. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

(Añade la información que consideres relevante y no se haya detallado en ningún otro apartado)

FORMULARIO II

FORMULARIO PARA LA PETICION DE REVISION POR PARTE DEL CTN DE NORMATIVA/ACTIVIDADES/POSICIONAMIENTOS DE CARACTER MEDICO SANITARIAS (A CUMPLIMENTAR POR EL AREA FUNCIONAL Y REMITIR A DIRECCION MEDICA)

Enviar a DIRECCION MÉDICA [dirección.medica.aecc.es](mailto:direccion.medica.aecc.es)

1. TITULO

(Describe el nombre de la norma, posicionamiento, actividad que se requiere revisar)

2. FECHA DE PETICION DE REVISION AL CTN

3. PERSONA DE CONTACTO EN EL AREA FUNCIONAL

(Nombre y datos de contacto de la persona de referencia en el área funcional; esta persona ha de tener toda la información necesaria para compartir directamente con el CTN si así se requiriera)

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PETICION DE REVISION

- a) Razón de ser y objetivos básicos de la actividad/política/posicionamiento para la que se requiere revisión
- b) Razones para solicitar la revisión por parte del CTN
- c) Fecha inicio/entrada en vigor de la actividad/política/posicionamiento
- d) Bibliografía existente al respecto si aplica

5. RESUMEN DE LA POLITICA/ ACTVIDAD /POSICIONAMIENTO QUE SE PIDE REVISAR

(Breve descripción de la actividad o norma, objetivos generales)

6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y DURACION

(Enmarca el periodo propuesto para la realización de la propuesta)

7. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

(Añade la información que consideres relevante y no se haya detallado en ningún otro apartado)

FORMULARIO III

FORMULARIO PARA INFORMAR AL CTN DE LA ACTIVIDAD DEL COMITÉ TÉCNICO PROVINCIAL

Enviar a DIRECCIÓN MÉDICA [dirección.medica.aecc.es](mailto:direccion.medica.aecc.es)

1. PROVINCIA/FECHA DE ENVIO

(Describe el nombre de la actividad/proyecto sobre el que se quiere informar)

2. NOMBRE PRESIDENTE Y VOCALES/ FECHA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ TÉCNICO PROVINCIAL

3. ACTIVIDAD DEL COMITÉ TÉCNICO PROVINCIAL

- Reuniones (número y fecha)
- Actividad realizada (título y fecha)

4. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

(Añade la información que consideres relevante y no se haya detallado en ningún otro apartado)